

Mat. 12.

los Hombres, y de necesidad se seguirá que se deshaga; porque como dice Christo, el Reino divito facilmente será assolado, porque el freno de este Cavallo furioso de Republica, y Congregacion de Pueblo, es la Lei, que lo sujeta, y rinde, sin la qual es cierto irse de boca, y despeñarse.

CAPITULO IV. De como estas Gentes Indianas vivieron segun Razon, y Lei, colegido por lo dicho en los Capítulos pasados.



iendo vna de las condiciones de las Leies, vivir en Pueblos, y Republicas formadas, claro consta, que estas Naciones Indianas las tuvieron, como las demás Gentes del Mundo; pues sabemos, y con nuestros ojos vimos, y vemos los Pueblos, y Ciudades, que por todos estos Reinos ai, y ser tantos en su Gentilidad, que sola esta Ciudad de Mexico tenia ciento y veinte mil Casas; y la de Tetzcuco, ciento y quarenta mil (como en otra parte hemos dicho) y en cada Casa, á quatro, y á seis vecinos, y pasaban en muchas, hasta diez, los quales vivían en sus Pueblos, y Ciudades, pacífica, y quietamente, conservando la vida social, y sus Casas, y Familias, criando los Padres á sus Hijos, y sustentando los Maridos á sus Mugerés, y ellas sirviendo en las cosas de su Casa á sus Maridos. De esta pacífica, y sossegada vivienda, se sigue creer, que tuvieron Leies, y no Leies como quiera, sino aquellas que son necesarias, para esta sossegada, y pacífica conservacion, y Principe, ó Principes, por cuyas manos recibieron las dichas Leies, ora fuese por gobierno particular de vna sola Cabeça, como es Rei; ora por muchos, como es Señoria, y Senado, como despues veremos: porque á no ser así, no era posible conservarse en la Paz, y Concordia, en que cada Pueblo, y Ciudad vivia, pues sin Justicia, no es posible que dure por mucho tiempo el Bien Publico, sino que predomine el artojo de cada vno; y hecho Señor de su Voluntad, corra por el camino de su gusto, y destruccion total

Lib. 4. cap. 2. f. 14

de la Republica; pues cada qual pretende para sí, las cosas que mas ajustan con su gusto, y hinchen los senos de su interes. Por lo qual decimos, aver tenido la Justicia necesaria para su conservacion, repartida en las tres partes ia dichas, que es Distributiva, premiando lo bueno, y castigando lo malo; y la Comutativa, trocando, cambiando, y vendiendo; pues sin estas cosas no se puede pasar, y son muy necesarias, en vna Republica, y lo fue mucho en esta Indiana (como luego veremos) y la Legal, constituida en el Principe, y Rei, y Pueblo, ó Republica, para la qual se ordena.

Que las Leies sean escritas, ó no, aunque es muy bueno, que lo sean, no importa, que basta usar de ellas por costumbre, pues es la que tambien hace Lei. Y Licurgo, famoso Legislador, no las dió á los Lacedemonios, y Espartanos escritas, sino vocales, y de memoria, para que mejor las imprimiesen en sus coraçones, tratadas como por costumbre; porque sentia ser esto mas provechoso á la felicidad, y conservacion de la Republica: así lo refiere Plutarco, escribiendo su Vida. Tambien la Lei Natural no se dió por escrito, aunque fue comun á todo el Linage Humano; porque no hacer mal, y hacer bien, que es Lei Natural, para todos es; pero no la hallamos escrita de ninguno de aquellos primeros Tiempos, comenzando de Adán hasta Moises, que fue el Legislador del Pueblo de Dios; pero estaba impresa por costumbre en los coraçones, y así la obraban los que se regian por Razon, y Justicia. De manera, que aunque aia quien diga, que estos Indios no sabian escribir, y que por consiguiente manera, sus Leies no eran escritas, ni tampoco guardadas, pues no avia Codigos de ellas; no es razon, que concluye, pues basta tenerlas por costumbre, y de memoria, que es el fin para que se escriben, porque sabidas se guarden: quanto, y mas, que por los caracteres, con que se entendian, pudieron estar pintadas; y esta es escritura: que toda aquella pintura, y caracter es letra, que sirve el oficio de letra, y por la qual se entienden las cosas por ellas significadas.

Plutarco. in vita Licurg.

GA

CAPITULO V. De quando comenzaron, y tuvieron principio las Monarcas, Reies, y Gobernadores en el Mundo; y por que modo se introdujeron en sus Governos.



osa tierta es, que en los principios del Mundo, no hubo Dominio, ni Señorio de Hombres; conviene á saber, que Hombres fuesen dueños, y Señores de Hombres; porque á todos los crió Dios libres, de cuya Providencia eran gobernados: como parece en Adán, y otros de aquellos Tiempos. Y así este nombre de Monarca, y Rei no fue conocido, por entonces; porque Dios gobernaba el Mundo; como decimos, por sí mismo, sin ayuda de nadie, el qual tenia el Dominio en sí mismo; porque como Criador de todas las cosas, en aquella Edad era el Señor de todo, diciendo David: De Dios es la Tierra, y todo lo contenido en ella, sin reservar cosa alguna de todos sus moradores; y así, desde los principios rigió por sí mismo, y exerció la Jurisdiccion, y Justicia: así como vn Artifice que rige, y gobierna la obra que hace; dando al Hombre Mandamientos, y prohibiendole algunas cosas, y poniendo penas á los transgresores de ellas; y así hecho á Adán de el Paraíso, y castigó á Lamech, y á otros muchos: y esto tienen Inocencio, Hostiense, Juan, Andrés, y Panormitano; y así, parece aver regido, y gobernado Dios el Mundo por sí mismo, hasta Noé, y fueron los Hombres libres de esta sujecion, por todo este Tiempo dicho, hasta que despues se introdujo el Dominio, y Señorio, con el qual entró la sujecion de las Republica, y quedaron obligadas á la guarda de las Leies debajo de vna Cabeça temporal, que las rigiese. Y que los Hombres fuesen libres en sus principios, es cosa manifiesta; diciendos Hombres doctos, en sus Instituciones, y Escritos, que el cuchillo fue dado para la vengança, y castigo de los malos, y para el premio

Genes. c. 2.

Psalm. 23.

Genes. 4. 5.

In C. licet ex suscep. extra de foro competent. relati á Mchaca, in Prefat. instr. contr. tom. 1. u. 109.

Instit. d. l. §. 1. Juris iusta, et caus. lego.

Tomo II.

mió, y alabanza de los buenos. Por manera, que este Señorio no nació en la Creacion de el Mundo por Lei Divina, ó Natural; pues todos los Hombres eran Señores de sí mismos, sin reconocer Señor particular; á quien mirar con ojos de particular gobierno; y así, dice el Florentino, que ignora la manera de haverse introducido este modo de reinar en el Mundo, si ia no es, que Dios huviese dado á alguno, ó á algunos mano, para executar Justicia, en las causas de los culpados, y delinquentes, segun Inocencio, que parece sentir lo mismo (conviene á saber, en que tiempo comenzó este gobierno, y nombre de Maiores, para los gobiernos.) Pero lo que se sabe es, segun lo dice el mismo Inocencio, que en Lei Natural, el mismo Padre de Familias tenia autoridad, y Jurisdiccion, sobre la Gente de su Familia, y esto nota el Derecho; de manera, que podia castigar, y castigaba qualquiera exceso, y culpa que veia cometer á qualquiera de su Familia, como le parecía convenir, y ser necesario, para la enmienda de la dicha culpa cometida, aunque ora esta está Lei restringida, y estrechada, que ya no se le permite el castigo, sino es en cosas leves, como sienten los Juristas, por inconvenientes que han ido descubriendo los Tiempos. Lo mas cierto, que se sabe de aquellos primeros Siglos, y Edad primera, es, que Dios por sí mismo hizo particulares castigos en los transgresores de su Divina Voluntad, y perpetradores de culpas, y uso de Jurisdiccion, como Señor, Rei, y Monarca Supremo; á cuya providencia estaba entonces (en la manera que dejamos dicho) el gobierno de los Hombres; y así, él hizo Justicia en el Cielo, hechando de él, á los Angeles malos, y pecadores; hizo en el Paraíso, desterrando de él á Adán, por inobediente; y en el Mundo, ahogandolos con las Aguas del Diluvio. Y otros muchos exemplos se podian traer á este proposito, que de diversos lugares de la Sagrada Escritura, pueden colegirse.

Siendo, pues, así, que la Lei Divina, ni Natural, no instituyó Monarcas, Reies, y Gobernadores Generales, que gobernasen á los Hombres, con nombre de Señorio, y preeminencia,

3. p. tit. 35 c. 2. de Domin. Reg.

De foro compet. c. licet, sup. verb. imp.

23. q. 4. Divista vna mina.

ff. de Fure. l. si inde inf. C. de Pati. pot.

Isaías 14. Ezech. 28. Genes. 3. Genes. 7. Menchaca in Prefat. c. 1. Instr. d. n. 109.

resta saber la causa que los subió a esta Dignidad, y Supremo Estado. Bien considerado, fue la soberbia, y altivez del Hombre, no contentandose con su humilde suerte, y estado en que fue criado, exercitando la vida que le fue concedida: de todos los quales es el primero Lucifer, como nota Casaneo en su Catalogo, que quiso, no solo ser Rei, y Monarca de todos los demás Angeles; entre los quales le avia criado Dios Supremo, sino ser Dios en igualdad: caso execrando, y soberbio no pensada, ni jamás semejante oida! Asi lo notan Italias, y Ezequiel, en los lugares citados, y se refiere, y nota en el derecho. Del qual argumento tan notorio, y manifesto se colige, que todos los reprobados, soberbios, y altivos tuvieron animo en los principios de la vida del Mundo, y de la multiplicacion de los moradores de el, de señorear a los Hombres, y nombrarse Reies, y Monarcas.

Catib. glo. mund. 5. p. conf. 1.

Italis. 12. Ezech. 28. de Prov. d. 2. c. Principium.

Lib. 15. de Civ. c. 20.

Genes. 4.

El primero de los Mortales, que se arrojó a este atrevimiento, fue Cain, primero Hijo del Padre Adán, como lo dice San Agustín, donde le llama Rei, y a sus Sucesores Reies. Que este haia sido malo, y pessimo, no ai quien lo ignore, y la Sagrada Escritura nos lo dice; el qual edificando Ciudad, cuyo nombre fue Enochia de su Hijo Enoe, se constituyó Rei de ella, y mandó a sus Moradores, con Imperio, y Señorío. Despues del Diluvio, los que comenzaron a regir, y gobernar, con nombre de Monarcas, y Reies, fueron de la pessima Familia, y Casta de el maldito Can, Hijo de Noe, que quien no respeto a la honestidad de su Padre, tampoco contradiria las maldades, y atrevimientos de sus Hijos, antes los incitaria a las propias que el cometia, para que las suyas no fuesen noradas, que es condicion mui propia de Pecadores.

Lib. 1. de Antiq. c. 9.

D. Hieron. in Tradit. Heb. ad Ge. nestu.

Asi dice Josefo en sus Antigüedades, que el primer Rei que hubo, despues de el Diluvio, fue Nembroth, descendiente de Can: que siendo atrevido, o tirano, tuvo astucia para llevarse tras si las Gentes, y comenzar aquella grande, y soberbia Torre que fue causa, y principio de la Division de todas ellas; y que se conociese, que el principado de este mal Rei, era tiranico, y contra la Voluntad de

Dios; pues hacia cosas tan desordenadas, y contrarias a su Bondad, y Justicia, y en cuja edificacion manifestó su Sobervia, y la mala inclinacion, que traia heredada de su Padre, o Abuelo Can, siendo todos ellos inclinados al mal, y amigos de oprimir el bien; y asi, le llama la Sagrada Escritura, Fuerte Caçador, como quien dice: Opre- for de Gentes, con tiranico, y injusto gobierno.

Genes. 10.

De Nembroth procedió Belo, Rei que fue de Babilonia, que el mismo nombre de la Ciudad, dice la confusion del Reino, cuyo hijo fue Nino, Rei de Ninive, que fue el primero Emperador, y Monarca de los Asirios, grande Mago, y Encantador, que debió de aprender de Can, que segun las Historias mas ciertas, todavia vivia, y era Rei de los Babilonios, llamado por otro nombre Zoroastes. Y este mal Rei Nino fue el que hizo imagen a su Padre Belo; con la qual hizo idolatrar a las Gentes, vlturpando la gloria a Dios. De manera, que Gente tan mala como esta, no podia ser menos, que hacerse Reies, y Monarcas de los otros Hombres, cumpliendo con lo altivo de su mala inclinacion, y tirania de su pecho. De todo lo dicho queda averiguado, y sacado en limpio, que el Dominio, que comenzó en el principio del Mundo, fue con depravada intencion; pues fueron los que lo introdujeron estos Hombres referidos, enemigos de Dios, y amigos de si mismos, que por aplicar- se a si la obediencia de los Hombres, se la quitaron, y vsurparon a Dios Verdadero.

Paul. Oros. lib. 2. c. 6.

Supr. lib. 5. cap. 6.

CAPITULO VI. Como no fue de Voluntad absoluta de Dios, sino permisiva, la Eleccion de los Reies, y Monarcas de el Mundo, y como pecó el Pueblo de Israel, en pedirle.



ificultad podia hacer, haver dicho en el Capitulo pasado, haverse introducido el Dominio, y Principado en el Mundo, por tirania, y no por expresa voluntad de Dios; por- que

que cosa tan buena, y tan necesaria, y nacer de tan mal principio, parece que repugna a toda buena razon. A esto ayuda saber, que todas las cosas las crió Dios, para el Hombre, como se dice en el Genesis; y tambien en las Leies Humanas, y asi se las concedió, y entregó, como dice el Psalmista. El Cielo para Dios, pero la Tierra dió a los Hijos de los Hombres; y porque las cosas comunes, y que no tienen dueño particular, engendran discordia, quiso concederla a los que las ocupasen, en aquella cantidad, y terminos, que la ocupasen; asi se dice en el Deuteronomio. La Tierra, que pisare tu pie, será tui; y de esta se prometida hicieron los Reinos, como parece en David, Salomon, y Saul, y otros muchos, aprobados de Dios, y confirmados; y se refiere en el Derecho, y en el primero de los Reies, donde se nombran algunos Reies vngidos, por mandamiento de Dios; y en los Proverbios se dice: Por mi reinan los Reies, y los poderosos traen de la Justicia, y se toca en otra parte; y en el Psalmo dice David: Dad, Señor, vuestro Juicio, o Judicatura al Rei. De manera, que por lo dicho parece, probarse lo contrario de lo dicho, en el Capitulo pasado, y no ser la Monarquia tiranica, sino mui de Consejo de Dios. Y parece ayudar a esto, saber, que dijo el mismo Dios a su Pueblo, sacandolo del cautiverio de Egipto: Quando entrases en la Tierra, que tu Dios, y Señor te dará, elegirás Rei, y será aquel, que tu Dios, y Señor eligiere: Luego la Eleccion del Rei, y Dominio, no solo es natural, y necesario, sino de expreso mandamiento de Dios; y así se concluye, que debemos decir, que aunque lo tuvieron tiranos, fue ordenado, por voluntad expresa de Dios.

Genes. 2. Leg. Imper. ff. de iur. l. Cum pater. 5. Dulciff. de leg. 3. Psal. 113.

Deuter. 13.

In c. 2. de Sac. Vnt. S. un. in veter. Reg. 8. Prover. 8. In Epist. inter cla. C. de Sum. Trin. Psalm. 71. Deuter. 17.

Chafan. ubi sup.

Confieso por verdad Catolica, y averiguada, que aunque el Gobierno, y Monarquia haia nacido de principio malo, como es la Sobervia, y altivez de los primeros, que introduxeron el Señorío, y Dominio, debe ser atribuido a Dios; y esto (como digo) es fuerza creerlo así, y confesarlo; porque como todas las cosas están a su Voluntad Divina, y ninguna se ordena por los Hombres,

que primero no haia pasado, por su Audiencia, y Sala soberana, no tenemos lugar, ni porrillo; por donde saltar, y librarnos de esta verdad antes sujetos a ella; confesar de plano, ser ella, la que todas las cosas hace, y guia. Verdades, que como en Dios se divide esta Voluntad, en voluntad absoluta, y determinada, y en Voluntad permisiva, muchas cosas, que parecen malas, y lo son, van corriendo, con esta permission, y suceden por causas ocultas, que no son de los Hombres conocidas; pero son por la Divina Providencia rodeadas, no en quanto malas (pues esta tan lejos de Dios el mal) sino en quanto son Instrumento de cosas buenas, que de ellas redundan; esto se comprueba con algunos casos. Dios no quiso la venta, que Judas hizo de Christo, porque de suyo era mala, y gravissimo pecado; pero permitiola, por el grande bien, que de ella resultó, para el reparo del Linage Humano. Tampoco quiere, que el Hombre peque; pero permitelo, para que con mas veras, y fervor se levante de la culpa, y pecado, y se vuelva a Dios, como hizo David, y la Magdalena, y otros. Y esta Voluntad permisiva, es vna permission de tolerancia, como dice Alexandro de Ales, que es, quando se tolera vn mal grande, por evitar otro maior; y así toleró Dios, en los primeros Monarcas, y Reies su Sobervia, y altivez, que fue grande mal, y gravissimo pecado, por redimir, y estorvar otros maiores males, que en la Republica podia haver, no aviendo Cabeça en ella, que los rigiese, y gobernase, y retaxese de sus demasias. Y esta tolerancia es vn sufrimiento de sobrellevar, y pasar con vna cosa por el bien, que de ella puede resultar, como se dice comunmente de Dios, que permite muchos males; que se han hecho en el Mundo, para sacar de ellos muchos Bienes. Asi lo dice el Glorioso Padre San Agustín: Ningun mal permite Dios ser hecho en la Republica, que de el no pretenda, que se siga algun bien; y así decimos en esta ocasion, que toleró, y sufrió la Sobervia de los primeros Reies, y Monarcas, por el maior bien de las Republicas; y de esta manera permitió el Libro de Repudio,

Alexand. de Ales. 2. parti. 9. 46. in 12. S. 2.

Deuter. 14. y el logro, como lo sabemos por el Deuteronomio, siendo cosas ilícitas, y malas, y se toleraron por escusar, y evitar maiores males.

Supuesto lo dicho, digo, que no es de inconveniente, que la Monarquía, y Gobierno de los Reinos del Mundo aya procedido, en sus principios, por el modo dicho, en el Capitulo pasado; porque aunque fue malo; fue con tolerancia, y sufrimiento de Dios, para que se consiguiere por aquel modo el bien que de este gobierno se siguió; y aunque confesamos ser de voluntad de Dios, no decimos, que esta voluntad fue determinada, como si vno dixera, quiero, que se haga esto; pero fue Voluntad de permission, y tolerancia, tolerando aquel hecho por aquel soberbio, y tiranico modo, por aver de nacer de él vn bien tan grande, como fue el concierto de vna Republica, aviendo de ser gobernada, y regida de Cabeça, que la traxese concertada.

Supuesto lo dicho, decimos al lugar de el Deuteronomio, que no fue Voluntad absoluta, y determinada de Dios, la eleccion de los Reyes de Israel, sino permiso, y tolerancia, y pecado mui grande, el que cometieron, en pedir a Samuel Rei, como lo tenían todas las Naciones. Esto se prueba, porque aviendolo pedido, y concedido, el Profeta, y estando ya electo, como se cuenta en el cap. 8. del 1. de los Reg. dice luego en el 12. Aora os digo, que haveis cometido vn grande pecado contra Dios, en haver pedido Rei; no dice esto, porque el Estado Real, y peticion de Rei era en sí malo (porque como dice el Filósofo, la governacion hecha por vno solo es mui buena) sino porque hicieron contra la Voluntad de Dios, en pedir, y querer Rei; porque Dios, así como escogió aquel Pueblo para sí, así tambien queria regirlo, y gobernarlo por sí mismo, como dice Lira; y por esto le dió por sí mismo Lei (a lo menos por ministerio de sus Santos Angeles) en el Monte de Siná, y no por mano de Hombres (que Moisen solo fue Promulgador de aquella Lei, y no el que la ordenó) y así queria, que los que rigiesen, y gobernasen fuesen puestos, por su mano, y orden,

Deuter. 17.

Exod. c. 12. Reg. 1. c. 8. 12.

Aristot. Polit. 1. c. 4. 12. Metaph. Text. 1. ex Hommer. Illu. 2.

Lira. sup. ca. 17. Deut.

y no por el antojo, y gusto del Pueblo; y que solo fuesen como Vicarios, y Virreies suios, guardandose para sí el nombre de Rei, como consta, en Moisen, y Josué, y otros, que aunque tuvieron el Gobierno, no el nombre de Rei, sino de Capitanes, y Caudillos; y parece en todo el Libro de los Jueces, y donde frecuentemente se dice: Levantará, y resucitará Dios tal, y tal Juez, y no dice Rei, ni lo nombra.

De aqui se sigue, que hicieron contra la voluntad de Dios en pedir Rei, y pecaron gravemente, sabiendo, que Dios havia reservado para sí, aquel nombre, en lo qual dieron a entender, no preciarle de ser regidos, y gobernados por la Providencia Divina, sino por mano de Rei Humano; a quien parecia estimar mas, que a Dios; y mas siendo en ocasion, que sabian, que el Rei Naas se andaba disponiendo para hacerles Guerra, y querian vn Hombre, que con nombre de Rei los capitanease, y rigiese sus Batallas, de manera, que mas fiaban de la presencia de el Rei Humano, que no de la oculta Providencia de Dios; de todo lo qual los arguió el Profeta adelante, y les agravó su culpa, y pecado; en cuiá confirmacion se alborotaron los Cielos, como alli lo dice, y comenzó vn gran ruido de truenos, y relampagos, y a llover reciamente, siendo el Tiempo contrario al acto; y así decimos, que aunque la governacion, y regimiento del Rei Temporal es bueno, lo qual concedemos, es mucho mejor la del Rei Supremo Dios, y tanto es mejor esta governacion, que esotra, quanto es Dios mejor, que el Hombre (que no tiene comparacion) y siendo la Voluntad de Dios regirlos él, por sí mismo, o por Ministros puestos de su mano, no era raçon, que contradixeran esta expresa Voluntad suia, a la qual contradixeron, pidiendo Rei; y este es el sentimiento de Dios, quando el Profeta fue a él con esta queja, y le respondió: Dalei Rei, que esa afrenta no se te hace a ti, sino a mí, que no quieren que reine sobre ellos.

Y al Texto Sagrado de el Deuteronomio decimos, que aquella Sentencia no fue concession hecha al Pue-

Deuter. 17.

1. Reg. 12.

Ibid. 13.

Pueblo, sino permission, y quiere decir: Si llegados a la Tierra de Promision os diere gana, y antojo de tener Rei, como todos vuestros vecinos lo tienen, os declaro mi voluntad, que no quiero que sea extraño, sino de vuestra Nacion, y Familia. De manera, que aunque la eleccion de el Rei en sí era buena, era la peticion mala; y aunque no fue de su Voluntad que lo huviese, fue permission suia, que lo eligiesen, como les permitió otras cosas, por evitar maiores males (como dejamos dicho del logro, y libelo de repudio) y a que se les permitia Rei, no quiso Dios, que ellos lo escogiesen, sino el mismo Dios de su mano. Por manera, que la peticion fue suia, pero la eleccion de Dios, mas no por esto se escusó su pecado; y este permiso fue corriendo, desde entonces, en adelante, y conservado en el Pueblo, y Dios el elector. De donde queda probado, que aunque es bueno el Oficio, y necesario en la Republica, no fue Dios el que lo mandó absolutamente, sino los Homores, y en su Pueblo el exemplo de las demás Naciones convecinas, que todas tenían Reyes, a las quales estos de este Pueblo de Israel querian imitar; pareciendoles caso de menos valer, no tenerle ellos, como le tenían otros. Con lo dicho dejamos probado, que aunque la Sobervia, y altivez introdujo el Señorío, y Monarquía, en el Mundo, fue hecho, y introducido por permission, y tolerancia de Dios; porque dado caso, que estos, que originaron este modo de señorear fuesen malos, es el Oficio, en sí, bueno; pues se sabe, que la Cabeça es en orden de regir el Cuerpo, y que en la Republica lo es el Rei, y Monarca, que es su Cabeça, cuió Oficio debe ser, refrenar la malicia de los Hombres, y conservar a cada vno en Justicia, disponer los Ciudadanos en vnidad de concordia; y por ser todas estas cosas efectos del Gobierno, y Principado, digo, que se dice con mucha verdad, que aunque la Sobervia, y altivez de los que comenzaron este estado, y dignidad fue odiosa, y aborrecible a Dios, quiso permitirlo por los efectos dichos, que del estado, y oficio se derivan, cerca de

los quales tiene fuerza, y valor, por ser casos sujetos al Poder, y Justicia, que el Rei, y Principe exercita.

CAPIT. VII. Que se prueba, no solo ser permission, y tolerancia de Dios, el haverse introducido los Reyes, y Monarcas en el Mundo, sino tambien de soberana Providencia, que los huviese.



EN el Capitulo pasado decimos, haver sido permiso de Dios, haver comenzado las Monarquías en el Mundo; y aunque es así, digo, que no solo fue de permission, y tolerancia de su infinito sufrimiento, pero que tambien fue proveimiento soberano, para que este Oficio de Justicia, y de estar la Republica en quietud, y paz, se conservase, siendo el Principe, y Monarca vn Ministro de Dios, por cuyas manos sea este su Divino atributo, distribuido entre los Hombres, conservando, y premiando el bien, y destruyendo, y castigando el mal.

Y que esto haia sido Providencia de su Omnipotencia Santa, se prueba por lo que dice San Gregorio sobre el Capitulo nono del Genesis, diciendo: La Naturaleça hizo iguales a los Hombres; pero por causas diversas, y varios merecimientos se diferenciaron, y esto por dispensacion justa de Dios, aunque oculta; y así Alexandro de Ales, en su tercera Parte, dice, que el regimiento de los Hombres, y el señorear los maiores, a los menores, fue hecho por Divina ordenacion. Frai Angelo Clavasio en su Suma dice, que en Lei Natural lapsa, y caída, fue necelario el Dominio, para teprimir a los Hombres de sus demasias, y conservarlos en el bien; y lo prueba con vna Sentencia de San Agustín, diciendo: Así como Dios predomina al Hombre, y el Anima al Cuerpo, así debe señorear la Raçon a la sensuallidad, y descomedimiento.

Digo, pues, que fue proveimien-

D. Greg. in cap. 9. Gen.

3. p. 48. artic. 1. in corp.

Angel. in Sum. Titul. Domin.